



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2011-00196-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JOSÉ REINALDO HOYOS MONSALVE Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.
AUTO NÚMERO : A.S. 067-03-19 (S. Escritural)

MAGISTRADO PONENTE : LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN

Vista la constancia secretarial a folio 135 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que la apelación propuesta por el recurrente (fls. 118 a 130) fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, se hace procedente su admisión, en consecuencia, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado del extremo activo contra la sentencia del 14 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta decisión al señor agente del Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado Ponente